CONTRATO No. 120-CNT1807-82

CLASE: CONSULTORÍA

CONTRATISTA: E-QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

VALOR: $ 557.545.238.00

PLAZO: SEIS (6) MESES

Entre los suscritos Luz Adriana Molina López, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.777.083, quien en su calidad de Subdirectora de Ecosistemas y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro Juan Pablo Aristizabal Granados, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.821.168, quien actúa como representante legal suplente de E-QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. identificada con Nit: 900232427-1 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento la Subdirectora de Ecosistemas adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 120-CM1805-16 a la firma E-QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, mediante resolución 120-RES1807-3823 de 11 de julio de 2018. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **e)** Que la Subdirección de Ecosistemas envió la Solicitud No. 33610 de 2018 a la Secretaría General, para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – *Formular el Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible en la jurisdicción de CORANTIOQUIA.* **PARÁGRAFO**. el presente objeto se encuentra en la Línea 3. Gestión integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones. Programa V. Gestión Integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Proyecto 12. Manejo integral de los

ecosistemas estratégicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Actividad 12.2. Ordenar los bosques naturales para propiciar un uso sostenible. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. EL CONTRATISTA prestará su servicio en la jurisdicción de CORANTIOQUIA y el Coordinador del proyecto deberá tener como sede principal de trabajo la ciudad de Medellín. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/l ($557.545.238) incluidos IVA y AU. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** CORANTIOQUIA pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, así: UN PRIMER PAGO POR EL 30% una vez perfeccionado el Contrato, cumplidos los requisitos de legalización y ejecución, presentado y aprobado el plan operativo y firmada el acta de inicio; una vez se haya ejecutado el 30% de la ejecución física, correspondiente a la compilación y revisión de la información entregada por la Corporación, contratación de los equipos de trabajo y presentación del primer informe con los avances logrados respecto al alistamiento, el diseño estadístico de los inventarios, preparación de los equipos, herramientas e insumos para el trabajo de campo, previo concepto favorable de la interventoría, el cual se estima para el mes de agosto de 2018. UN SEGUNDO PAGO POR EL 40% del valor de los aportes de CORANTIOQUIA, con entrega del segundo informe cuyo contenido corresponda al consolidado de un 70% en la ejecución física del objeto del contrato, previo concepto favorable de la interventoría, el cual se estima para el mes de octubre de 2018. UN TERCER PAGO POR EL 30% del valor de los aportes de CORANTIOQUIA, contra entrega del informe final previo concepto favorable de la interventoría y cuyo contenido corresponda al consolidado del 100% de la ejecución física del contrato, previo concepto favorable de la interventoría, sujeto a ajustes y cierre de cuentas, previo a la liquidación del contrato, el cual se estima para el mes de diciembre de 2018. **PARAGRAFO.** Aquellos gastos realizados que no estén contemplados en las memorias de cálculo, no serán reconocidos como pagos y/o gastos con cargo a los aportes económicos de la Corporación a la consultoría. **PARAGRAFO.** La factura deberá ser presentada por el contratista al interventor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el CAD. **PARAGRAFO.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social o parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **PARÁGRAFO.** IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. Además, LA CORPORACIÓN a través del equipo supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. Según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: Alcances:** Alcance 1: Desarrollar la fase de Trabajo de Campo para la formulación del plan general de ordenación forestal de Corantioquia. Este alcance incluye las siguientes actividades: • realización del Premuestreo y Diseño de Inventario de vegetación. • preparación logística para trabajos de campo. • Muestreo de flora. • Muestreo de fauna. • Caracterización conflictos de usos del suelo. Alcance 2. Desarrollar la fase de sistematización de información primaria para la formulación del plan general de ordenación forestal de Corantioquia. Este alcance incluye las siguientes actividades: • Sistematización de información primaria: Inventario Forestal y Flora. • Sistematización de información Fauna (laboratorio). • Sistematización de información Socioeconómica. • Elaboración y generación de mapas (temático, bosques, fisiografía etc. • Construcción y análisis de la matriz de decisiones. Alcance 3. Definición del Régimen de Ordenación Forestal. Alcance 4. Elaborar la versión preliminar del POF, y ajustes a partir de los resultados de la socialización. Este alcance incluye las siguientes actividades: • Elaborar la versión preliminar del POF. • Discusión, armonización, acuerdos con entes territoriales, comunidades, gremios y similares. • Ajustes al POF de acuerdo con los resultados de la socialización. En el marco de este alcance el contratista deberá construir una propuesta metodológica, con el acompañamiento de la Subdirección de cultura ambiental de Corantioquia, que permita la armonización de los acuerdos y el POF preliminar, en esta propuesta deberá incluir el trabajo con actores estratégicos como las mesas ambientales, la red PRAE-CIDEAM, la red de liderazgo juvenil, las organizaciones de base y sectores estratégicos entre otros, además de incorporar el ejercicio de concertación con las comunidades étnicas el cual será entregado por la Subdirección de cultura ambiental. El contratista deberá realizar mínimo 6 encuentros subregionales, donde se pueda atender las inquietudes de los diferentes actores y se vinculen a la formulación de este plan. Los actores que se deben tener en cuenta para estos espacios deberán ser suministrados por la Subdirección de cultura quien acompañara permanente estos ejercicios. Alcance 5. Elaboración de la versión final del POF: de acuerdo con la Guía para el Desarrollo de la Ordenación Forestal Integral y Sostenible en Colombia del MADS y de los parámetros establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia. **OBLIGACIONES: EL**

CONTRATISTA. Se obliga a: 1. Cumplir con el objeto de la consultoría y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, Guía del MADS y propuesta presentada por el consultor, en los tiempos establecidos para ello. 2. Entregar todos los productos derivados del contrato según los alcances determinados en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hagan parte integral del contrato, tales como cartografía, bases de datos, soportes de trabajo en campo, soportes de reuniones y demás información generada, basados en los formatos corporativos a los que apliquen. 3. Presentar dos informes de avance de ejecución física y financiera y un informe final que contenga el consolidado de los productos del proyecto. 4. Realizar la contratación del personal requerido para la coordinación y ejecución del proyecto y de las actividades de campo, según las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación en los documentos de estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del presente contrato. 5. Todo el personal a contratar para la ejecución de la consultoría, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa prevista para el año 2018. 6. Facilitar el acompañamiento al proceso de seguimiento y control físico y financiero del contrato. 7. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) propio y de los profesionales que hacen parte del equipo que desarrollará el proyecto. Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley y aportados con cada informe. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 9. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato. 10. Constituir la garantía única de cumplimiento conforme a los amparos solicitados. 11. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. 12. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. 13. Entregar a la Corporación una base de Datos en Excel con los datos de los actores formados que debe contener los siguientes datos de cada participante: Nombres y Apellidos completos, documento de Identidad, número de teléfono (celular o fijo), Dirección completa (Ejemplo Vereda-paraje o Sector), en el formato establecido en la Subdirección de Cultura Ambiental. 14. Presentar a la Corporación cada que el Interventor y/o Supervisor lo requiera, toda la documentación que sea necesaria para llevar control sobre la ejecución del contrato. 15. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo. 16. Informar de manera oportuna a la supervisión o a la interventoría del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a

la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 17. Las actividades de ejecución del proyecto, deberán ser acordadas, revisadas y aprobadas previamente a su realización por la interventoría, al inicio de las actividades con su respectivo cronograma y alcances. 18. En Coordinación con el ejecutor del componente social (Convenio con la OIA), del Plan de Ordenación Forestal, realizar la socialización de los resultados finales del proyecto en la sede central de la Corporación. 19. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollen o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. 20. El equipo contratado por el contratista para el desarrollo del proceso, deberá portar una indumentaria con los distintivos institucionales (carnet, chaleco y gorra). Las prendas deberán contar con los diseños que identifiquen a los participantes del contrato, para lo cual se requerirá del apoyo y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Corporación en el diseño y aprobación de prendas. Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver las prendas corporativas en el estado que se encuentren. 21. Acogerse e implementar los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. 22. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 23. El oferente ganador de este proceso deberá tener disponibilidad permanente en la ciudad de Medellín, para atender los requerimientos de la Corporación en cuanto a las citaciones que se hagan para reuniones, presentación de informes, visitas de campo y otras; el Coordinador deberá tener como sede de trabajo la ciudad de Medellín. 24. Entregar los productos cartográficos correspondientes a las actividades realizadas acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor o interventor del contrato. Este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación, previo al informe final del contrato. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. Brindar la asistencia técnica en la ejecución de las actividades. 2. Apoyar desde el componente técnico las reuniones y comités programados en desarrollo del objeto contractual. 3. Realizar el pago cumplidamente de los recursos pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago, previa certificación del Interventor y/o Supervisor. 4. Ejercer directamente o por interpuesta persona, la supervisión o interventoría de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y verificando el

cumplimiento de las obligaciones del mismo. 5. Efectuar la liquidación del Contrato dentro del término de la ley. 6. Facilitar la información para consulta que tiene disponible la Corporación y que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista. 7. Asignar claves y rutas de acceso a la información que requiera el contratista para la compilación de información secundaria. 8. El Interventor o Supervisor deberá verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa, y que el pago del sistema general de seguridad social de los contratistas sea del monto estipulado en la ley. 9. La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá asesorar y aprobar todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional con causa de la ejecución del contrato. 10. Realizar seguimiento para el control correspondiente, de aplicación de los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y en materia de riesgos laborales. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos: a) De Cumplimiento, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; b) De Calidad del servicio y/o los bienes, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) De pago de salarios y prestaciones sociales, en un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la

cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a: Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto

Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** De acuerdo a las especificaciones técnicas CORANTIOQUIA se encuentra adelantando un Concurso de Méritos para contratar la interventoría externa para realizar el seguimiento del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Mientras se adelanta el proceso de selección de concurso de méritos que realizará seguimiento al contrato, la supervisión del mismo será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos,

videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 137426 de 29 de enero de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido

por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

LA CORPORACIÓN

LUZ ADRIANA MOLINA LOPEZ
Subdirectora de Ecosistemas

EL CONTRATISTA

JUAN PABLO ARIZTIZABAL G.
Representante Legal Suplente

Elaboró: Glenys Danith Oviedo Castro
Aprobó: Alexandra Orieta Uribe Alzate – Secretaria General (e)